

**EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

**C E R T I F I C A:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día tres de agosto de dos mil diecisiete, se encuentra un punto de acuerdo identificado como **4.12, dictamen XXII-DHGVAI-01/2017 relativo a elaborar y programar una agenda a favor de las personas con discapacidad.**-----

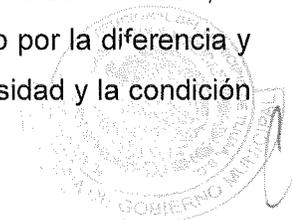
**ACTA No. 12....**-----

**ANTECEDENTES:**-----

Por oficio IN-CAB/0457/17 de fecha 06 de Abril del 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-094/2017 a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, en relación al Exhorto que hace el Presidente de Congreso del Estado de Baja California al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para establecer un mecanismo de coordinación para actualizar y en su defecto elaborar y programar una agenda en favor de las personas con discapacidad.-----

Es obligación de la autoridad municipal promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad.-----

El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición



humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad, igualdad entre el hombre y la mujer y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a presentar su identidad.-----

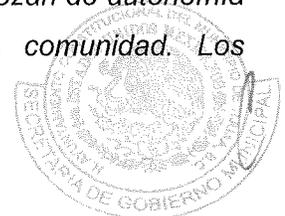
Que el día 12 de Mayo del 2017, los Regidores que integran la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida, sesión en la cual la C. Elvia Rangel García hizo la propuesta de agenda de trabajo a que se refiere el anexo uno que se adjunta al presente dictamen, propuesta que fue aprobada por unanimidad de los presentes, y una vez revisados todos y cada uno de los puntos de forma y fondo relativos a la solicitud recibida por parte de la Secretaria General de Gobierno Municipal, aprobándose por unanimidad el presentar este dictamen bajo los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el *“... aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”*-----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que *“el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”*.-----

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en el artículo 3 fracción I dispone que: *“Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los*



*Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial..."*

En el artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento, dispone que: *"Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación... administración,... y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer".*-----

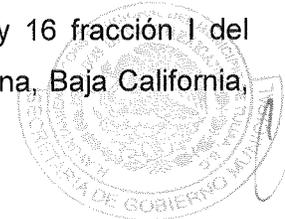
**CUARTO.-** Que en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.

El artículo 44 establece que: *"El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal,..."*

Así también, el artículo 96 TER del mismo reglamento, establece que: *"La Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.- Tiene las siguientes atribuciones: .. II.- Proponer a Cabildo o a la Presidencia Municipal, normatividad o programas y acciones a favor de grupos vulnerables y comunidades indígenas".*-----

**FUNDAMENTOS LEGALES:**-----

Lo señalado en los artículos 1º y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 76, 77, 79, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 3, 4, 5, 9 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 3 y 16 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California,



en relación con los artículos 1, 2, 6, 10, 11 fracción I, 19, 20, 30, 44, 47, 48, 50, 54, 56, 57, 96TER y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California,-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-----

**UNICO.-** Se aprueba la elaboración y programación de una agenda en favor de las personas con discapacidad, en los términos del anexo que se adjunta al presente punto de acuerdo y que forma parte integrante del mismo.-----

**TRANSITORIOS:-**-----

**PRIMERO.-** Se ordena girar el oficio correspondiente para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los ciudadanos, en los términos de Ley.-----

**SEGUNDO.-** Túrnese certificación del presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para su conocimiento.-----

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----  
Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ**



**ANEXO UNO**

**AGENDA DE TRABAJO A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**1.- Actualización del marco jurídico de los Reglamentos que incluyen y protegen los derechos de las personas con discapacidad.**

Periodo: Del 10 de julio al 31 de Diciembre del 2017

- a) Reglamenteo sobre las personas con discapacidad del Municipio de Tijuana, B.C.
- b) Reglamenteo de Edificación para el Municipio de Tijuana, B.C.
- c) Reglamenteo de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, B.C.
- d) Reglamenteo de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, B.C.
- e) Reglamenteo de Vialidad para el Municipio de Tijuana, B.C.
- f) Reglamenteo del Servicio de Estacionamientos del Municipio de Tijuana, B.C.

**2.- Realización de un diagnóstico de accesibilidad a los inmuebles del Ayuntamiento de Tijuana.**

Periodo: Del 10 de Julio al 30 de Septiembre del 2017.

**3.- Revisión del establecimiento de atención directa y rápida a las personas con discapacidad dentro de las dependencias municipales.**

Periodo: Del 10 de Julio al 30 de Septiembre del 2017.

**4.- Impartición de talleres de sensibilización para todo el personal del Ayuntamiento y su Organismos Paramunicipales.**



Periodo: Del 10 de Julio al 30 de Septiembre del 2017.

**5.- Revisión de los contenidos pedagógicos del Centro de Capacitación del Ayuntamiento de Tijuana.**

Periodo: Del 10 de Julio al 30 de Septiembre del 2019.

**6.- La continua participación y difusión de las convocatorias para la contratación de personas con discapacidad.**

Periodo: Del 10 de Julio al 30 de Septiembre del 2019.

**7.- Revisión de los espacios donde se instalarán mesas receptoras de opinión para el próximo proceso de participación ciudadana que realizará el Instituto Municipal de Participación ciudadana del Municipio de Tijuana (IMPAC) encaminada a realizar una serie de acciones para garantizar que las personas con discapacidad participen activamente en los mecanismos empleados por el IMPAC con las herramientas técnicas necesarias para el ejercicio de los derechos político sociales.**

Periodo: Del 10 de Julio del 2017 al 30 de Septiembre del 2019.

**8.- Las demás que sean necesarias para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.**

Periodo: Del 10 de Julio del 2017 al 30 de Septiembre del 2019.

